

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en el concurso de reconocimiento de proyectos ganadores novedosos 2020 y 2021.**

**A n t e c e d e n t e s :**

- I. El 8 de septiembre de 2015, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación) en su Novena Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPC/113/2015, aprobó el Reconocimiento de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo 2016 (Reconocimiento).
- II. El 6 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo ACU-37-16, aprobó la Convocatoria Única para participar en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- III. El 6 de junio de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-39-16 aprobó la Convocatoria dirigida a las y los habitantes, ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y órganos de representación ciudadana de la Ciudad de México para que participen en la presentación de proyectos específicos, y dirigido a quienes resulten ganadores de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017, para participar en el concurso Reconocimiento a las Buenas Prácticas de Presupuesto Participativo 2017.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-22-17, aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana 2018.

- VI. El 5 de abril de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo ACU-24-17, aprobó la Convocatoria para Participar en el concurso para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos (Reconocimiento PGN), dirigida a quienes resulten ganadores en la Consulta Ciudadana 2018.
- VII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expidió el Código de instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-036-17, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento de los Proyectos Ganadores Novedosos 2018.
- IX. El 5 de abril de 2018, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-115-18, aprobó la Convocatoria para la Consulta Ciudadana 2019.
- X. El 5 de abril de 2018, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM-ACU-CG-117-18, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso para el Reconocimiento de "Proyectos Ganadores Novedosos", derivados de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019. (Reconocimiento PGN 2019), dirigida a quienes resultaron ganadores en la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2019.
- XI. El 31 de enero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-006-19, aprobó los Lineamientos del Comité Dictaminador para el Reconocimiento PGN 2019.

- XII.** El 14 de mayo de 2019 se realizó en el marco del Seminario Internacional: "Democracia Participativa: Nuevos Paradigmas desde perspectivas comparadas", la ceremonia de premiación de los PGN 2019, donde se hizo entrega del reconocimiento a las y los promoventes de los proyectos que resultaron ganadores de la Convocatoria.
- XIII.** El 12 de agosto de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- XIV.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, en el marco de su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo del Consejo General IECM-ACU-CG-76-19 por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XV.** El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General del IECM aprobó en su Décima Sexta Sesión Extraordinaria, el Acuerdo IECM-ACU-CG-79-19 por el que se emite la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

**Considerando:**

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, que entre otras atribuciones tienen la de organizar los procedimientos de participación ciudadana en los términos que dispongan la Ley local.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50, numeral 1, Primero y Trigésimo Transitorios de la Constitución Local y, 31, 32 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones. Tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los Procesos Electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
  
3. Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando a su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.
  
4. Que el artículo 17, numeral 2, de la Constitución Local, señala que corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.

5. Que el artículo 19, numeral 7, de la Constitución Local, señala que los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por ésta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.
6. Que el artículo 24, numeral 4, de la Constitución Local, señala que la Ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.
7. Que conforme al artículo 50, numeral 1, de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 fracción VII, del Código Electoral, el Instituto Electoral promoverá y velará por el cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
8. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
9. Que atento a lo previsto en el artículo 2º, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de

conformidad con el artículo 1º de la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la misma Constitución.

10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2º, párrafo tercero; y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
11. Que los artículos 8, fracciones I, IV y VI; 36, fracciones V, VIII, IX, párrafos quinto, inciso p), y noveno, incisos b) y o) del Código Electoral, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde el Instituto Electoral es responsable de impulsar la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función local de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
12. Que en términos del artículo 36, párrafo primero, fracciones V, VIII y IX del Código Electoral, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana conforme a la Ley de Participación; a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática.

13. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, III, V y VI, así como 93, fracción IV del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación), y diversos órganos Técnicos, así como con 33 Direcciones Distritales.
14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código Electoral, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.
15. Que de acuerdo con el artículo 50, fracción XXXV del Código Electoral, es una atribución del Consejo General, entre otras, emitir los acuerdos generales de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia.
16. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

17. Que de acuerdo al artículo 61, fracciones I, XI y XIV, del Código Electoral, la Comisión de Participación, tiene entre otras atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, elaborados por la Dirección de Participación; y aquéllas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
  
18. Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previsto en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, el Director, el Código y la normatividad interna del Instituto.
  
19. Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafo cuarto y 367, párrafo segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana, la Ley de Participación, establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación, de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine; para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada



y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

20. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
21. Que conforme al artículo 7, apartado B, fracción VI de la Ley de Participación, el presupuesto participativo es un instrumento de democracia participativa.
22. Que de conformidad con el artículo 14, fracción IV de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es autoridad en materia de democracia directa y participativa.
23. Que el primer párrafo del artículo 116 de la Ley de Participación, establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.
24. Que acorde a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 129 de la Ley de Participación, la convocatoria para la realización de la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo será emitida en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la

Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad, debiendo ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

25. Que el párrafo tercero del artículo 120 de la Ley de Participación refieren que en los años en que la consulta en materia de presupuesto participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participar en ambos instrumentos en una Jornada Electiva Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión, respectivamente. En materia de presupuesto participativo se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior.
26. Que de conformidad con el artículo quinto transitorio de la Ley de Participación publicada se dispuso que, de manera excepcional, la Convocatoria Única para Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria, se emitiría la segunda quincena de noviembre de 2019, tal y como se advierte en la transcripción que a continuación se realiza:

**ARTÍCULO QUINTO.** LA JORNADA ELECTIVA PARA LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2020 Y 2021, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRIMERAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA SE REALIZARÁ EL 15 DE MARZO DE 2020. PARA LO CUAL EL INSTITUTO EMITIRÁ LA CONVOCATORIA ÚNICA CORRESPONDIENTE, LA SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2019.

27. Que en términos de la BASE DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021, del Apartado II. DE LA CONSULTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, se estableció aprobar la Convocatoria de Proyectos Ganadores Novedosos en los términos siguientes:

**"II. DE LA CONSULTA**

**"BASE DÉCIMA QUINTA. DEL RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021.** Los proyectos ganadores de la Consulta podrán participar en la *Convocatoria para el Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021* que emita el Consejo General, con la que se busca estimular la innovación y el alto impacto social de los proyectos, la cual será publicada en la Plataforma de Participación, página de Internet del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) así como en los estrados de las 33 DD y oficinas centrales del Instituto Electoral."

28. Que el Instituto Electoral, con el objeto de promover una mayor y mejor participación ciudadana en la Ciudad de México, tuvo a bien implementar un mecanismo que reconozca a aquellas personas que presenten proyectos específicos con características innovadoras, replicables, sustentables, sostenibles, equitativos e incluyentes y que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las unidades territoriales de la Ciudad de México.
29. Que de conformidad con el artículo 61, fracción I del Código Electoral, el 12 de noviembre de 2019, la Comisión de Participación, en su Décima Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/046/2019, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente Acuerdo.

En virtud de lo expuesto y fundado, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la *Convocatoria para participar en el Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021*, que como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, llevar a cabo las

acciones para supervisar la organización y desarrollo de las actividades inherentes a la Convocatoria materia de este Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas de este Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuven con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, en el desarrollo, organización y ejecución del Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral para que, en el ámbito de su competencia, coadyuve con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, en el desarrollo, organización y ejecución del Concurso de Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que remita la Convocatoria a la Jefatura de Gobierno, al Congreso de la Ciudad y a las Alcaldías, en la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, de forma inmediata, en su calidad de representante legal del Instituto Electoral de la Ciudad de México y de enlace con las autoridades en materia de participación ciudadana, realice las gestiones correspondientes ante las demás autoridades en esa materia, a efecto de difundir la Convocatoria, en los medios que resulten procedentes, para dar a conocer su contenido entre las y los habitantes de la Ciudad de México.

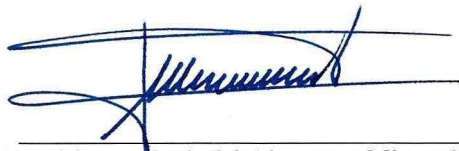
**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx*.

**OCTAVO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, para que con apoyo de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como con la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, realicen los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar la Convocatoria materia de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y una versión ejecutiva de la misma tanto en las redes sociales del Instituto y en, al menos, un diario de amplia circulación en esta entidad federativa.

**NOVENO.** Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en la sede central como en sus 33 direcciones distritales y para mayor difusión en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

**DÉCIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo



## **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE RECONOCIMIENTO DE PROYECTOS GANADORES NOVEDOSOS 2020 Y 2021**

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), con fundamento en lo establecido en la BASE DÉCIMA QUINTA de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Convocatoria Única).

### **CONVOCA**

A las personas habitantes de la Ciudad de México, que presenten proyectos específicos en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta) y, resulten ganadores de cada ejercicio fiscal en las unidades territoriales correspondientes; para participar en el "Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos 2020 y 2021" (Reconocimiento), conforme a las siguientes:

### **BASES**

#### **PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

1. De conformidad con el artículo 120, segundo párrafo de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, podrán participar en este Reconocimiento los proyectos que hayan resultado ganadores para los ejercicios fiscales 2020 y 2021 en cada Unidad Territorial respectivamente, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal correspondiente y que deberán reunir por lo menos cuatro de las seis características establecidas en la Base Segunda de la presente Convocatoria.
2. Para la valoración de los proyectos se conformará un Comité Dictaminador para los Proyectos Ganadores Novedosos (Comité Dictaminador) aprobado por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Comisión de Participación), integrado por lo menos con tres personas, en las cuales se deberá observar el principio de equidad de género.

Quienes integren el Comité Dictaminador deberán tener experiencia, preferentemente, en temas de participación ciudadana y presupuesto participativo.

Los nombres de las personas que conformen el Comité Dictaminador se publicarán en la Plataforma de Participación Digital, en la página electrónica del Instituto Electoral: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), en los estrados de las 33 Direcciones Distritales (DD) y en las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.



Las y los integrantes que conformen el Comité Dictaminador, desarrollarán su cargo de forma honorífica.

3. Cada uno de los proyectos que obtengan el Reconocimiento, podrá recibir un estímulo económico de conformidad con la suficiencia presupuestal que, en su caso, sea aprobada.

Una vez aprobado el monto al que ascenderá el estímulo señalado en este numeral se publicará en la Plataforma de Participación Digital, en la página de internet del Instituto Electoral: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), los estrados de los 33 DD y las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

4. El Instituto Electoral otorgará hasta un máximo de 32 reconocimientos correspondientes a los presupuestos participativos 2020 y 2021, es decir, se podrán entregar hasta:
  - a) 16 reconocimientos de entre los proyectos que ganaron el primer lugar en cada unidad territorial correspondientes al presupuesto participativo 2020, y
  - b) 16 reconocimientos de entre los proyectos que ganaron el primer lugar en cada unidad territorial correspondientes al presupuesto participativo 2021, conforme a lo siguiente:

El Comité Dictaminador se podrá reservar el derecho de no otorgar uno o más de los reconocimientos, en caso de que los proyectos específicos ganadores de la Consulta no cumplan con las características estipuladas en la Base Segunda numeral 1 de la presente Convocatoria.

Los 16 reconocimientos correspondientes a cada ejercicio fiscal podrán ser distribuidos uno por cada demarcación territorial. En caso de que en alguna demarcación se declare vacante el reconocimiento por no contar con proyectos considerados novedosos, estos se podrán otorgar en aquellas demarcaciones que presenten más de un proyecto novedoso. En tal supuesto, no se podrá otorgar más de dos reconocimientos.

5. La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral (UTCSyD), será la responsable de la difusión de las actividades derivadas de la presente Convocatoria a través de los medios de comunicación, la página de internet del Instituto Electoral: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, la Plataforma de Participación Digital y los estrados del Instituto Electoral, sin menoscabo de cualquier otra acción que contribuya a su difusión.



6. Los proyectos que obtengan el Reconocimiento formarán parte del Banco de Buenas Prácticas sobre proyectos del Presupuesto Participativo en la Ciudad de México, cuyo propósito es reunir y difundir ideas y experiencias innovadoras para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos sociales en las unidades territoriales de la Ciudad de México.

El Banco de Buenas Prácticas de los proyectos ganadores novedosos de años anteriores, podrá ser consultado en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), la Plataforma de Participación Digital y las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa.

Los proyectos que se almacenan en el Banco de Buenas Prácticas pueden considerarse un instrumento de apoyo para todas aquellas personas interesadas en presentar proyectos específicos y participar en futuras Consultas de Presupuesto Participativo.

## SEGUNDA. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

1. Concursarán aquellos proyectos que, habiendo obtenido el primer lugar de la Consulta del ejercicio fiscal y unidad territorial que corresponda, cumplan por lo menos con cuatro de las seis características establecidas, de acuerdo con la evaluación que realice el Comité Dictaminador, para ser considerados como posibles acreedores del Reconocimiento.

Características para que un proyecto sea considerado novedoso:

1. **Innovador.** Que incentive el mejoramiento de la calidad de vida de las personas habitantes de las unidades territoriales, o satisfaga una necesidad o servicio en forma creativa, novedosa y que, sea diferente a lo que por obligación debe cubrir la alcaldía y/o el Gobierno de la Ciudad de México.
2. **Replicable.** Que sirva como modelo para aplicar en otras unidades territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo con el contexto y características específicas de cada una de ellas, además de apegarse a la legislación vigente correspondiente.
3. **Sustentable.** Que presente un equilibrio entre el mejoramiento del entorno local o la satisfacción de una necesidad y los recursos naturales de la comunidad. Aunado a ello, se busca que impulsen acciones para promover, utilizar o generar energías limpias, así como la protección al medio ambiente.



4. **Sostenible.** Que tenga condiciones para conservarse o reproducirse por sus propias características, sin necesidad de intervención o apoyo externo y que promueva el desarrollo de las comunidades y mejora en la calidad de vida de sus habitantes.
5. **Equitativo e Incluyente.** Que prevea en todo momento el respeto a los derechos humanos, la no discriminación, la inclusión de las personas con discapacidad, adultas mayores, mujeres embarazadas, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, población indígena, afromexicana y Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersexual (LGBTTTI).
6. **Que incentiven la Cohesión Social.** Que promueva sinergias de colaboración entre personas vecinas, habitantes, ciudadanía y personas originarias de la Ciudad de México que residan fuera de ella, para el mejoramiento de la calidad de vida y el fortalecimiento de los vínculos de la sociedad con sus unidades territoriales, con acciones que promuevan una comunidad más igualitaria y justa.

### **TERCERA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A PARTICIPAR EN EL RECONOCIMIENTO**

1. Desde la publicación de las constancias de validación de resultados y **hasta el 4 de mayo de 2020**, las DD del Instituto Electoral, realizarán una revisión y preevaluación de los proyectos que hayan obtenido el primer lugar de la Consulta por ejercicio, en su ámbito geográfico, de entre los cuales seleccionarán aquellos que reúnan el mínimo de características establecidas en la Base Segunda numeral 1 de la presente Convocatoria.
2. En caso de que las personas proponentes de los proyectos seleccionados sean menores de edad, podrán participar siempre y cuando exista consentimiento de su padre, madre, tutora o tutor.
3. A partir del **5 de mayo de 2020** toda persona podrá solicitar a la DD que le corresponda, el listado de proyectos que, dentro de su ámbito geográfico, fueron pre-evaluados y seleccionados para ser dictaminados por el Comité Dictaminador.
4. Si un proyecto no es seleccionado y la persona proponente considera que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda numeral 1 de esta Convocatoria, podrá solicitar por escrito del **5 al 7 de mayo del 2020** a la DD que le



corresponda una revisión de su proyecto, para que se reconsidere si cumple con los requisitos para participar.

La DD deberá realizar una nueva revisión del proyecto para determinar su viabilidad o inviabilidad, la cual deberá constar por escrito y estar debidamente fundada y motivada. Si de la revisión la DD considera que el proyecto cumple con al menos cuatro de las seis características novedosas, ésta notificará de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral (Dirección Ejecutiva) y hará constar la calidad de “novedoso” del proyecto en el sistema que se utilice para tal caso, a más tardar el **7 de mayo del 2020** para que se turne al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos seleccionados por las DD.

Si derivado del análisis se determina que el proyecto no cumple con al menos cuatro de las seis características novedosas establecidas en la Base Segunda numeral 1 de esta Convocatoria, la DD notificará a la parte solicitante su determinación en un plazo no mayor a veinticuatro horas, lo cual constará en un Acta Circunstanciada. En caso de que no sea posible notificar a la persona interesada en su domicilio o a través del medio electrónico autorizado para ello, el Acta Circunstanciada que genere la DD se publicará en los estrados de ésta y se enviará el documento donde quedó asentada su revisión y el proyecto a la Dirección Ejecutiva.

Si la persona solicitante, no estuviera de acuerdo con la revisión emitida por la DD respectiva, podrá solicitar por escrito ante la Dirección Ejecutiva una nueva revisión del proyecto, dentro de los dos días hábiles siguientes a que se le haya notificado o surta efectos la publicación en estrados. La Dirección Ejecutiva, a partir del momento de la recepción realizará por escrito, debidamente fundado y motivado, un análisis del proyecto sometido a su revisión, con el fin de confirmar, modificar o revocar la determinación de la DD.

Dicha determinación será definitiva e inapelable y, se notificará a la persona interesada a través del medio elegido para ello, dentro de un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva podrá auxiliarse del personal de la DD correspondiente.

La referida determinación de la Dirección Ejecutiva también deberá publicarse en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral, en la página electrónica del Instituto Electoral [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y la Plataforma de Participación Digital.



Si de la revisión realizada por la Dirección Ejecutiva se determina que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Base Segunda numeral 1 de la presente Convocatoria, ésta lo remitirá de inmediato al Comité Dictaminador, quien realizará el proceso de valoración correspondiente. Estas solicitudes se sumarán a los proyectos preseleccionados por las DD.

5. El promovente otorgará de manera expresa su consentimiento para que su proyecto específico participe en el Reconocimiento, consentimiento que constará en el formato de registro, en caso contrario, la DD omitirá su evaluación y participación en el proceso de selección de proyectos susceptibles de ser acreedores del Reconocimiento en comento.
6. Las DD informarán por correo electrónico a la Dirección Ejecutiva la culminación de la revisión y preevaluación realizada a los proyectos correspondientes a su ámbito geográfico, a más tardar el **4 de mayo del 2020**.
7. Los proyectos específicos seleccionados por las DD se turnarán al Comité Dictaminador, instancia que, bajo los criterios de la presente Convocatoria y los Lineamientos para la dictaminación de los proyectos del Reconocimiento, determinará entre el **5 de mayo** y el **12 de junio del 2020**, cuáles de los proyectos ganadores de la Consulta, para cada uno de los ejercicios fiscales, serán acreedores al Reconocimiento.
8. La decisión del Comité Dictaminador será definitiva e inapelable.

#### **CUARTA. DE LOS RESULTADOS Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS**

1. Los resultados se presentarán ante la Comisión de Participación en la **segunda quincena de junio de 2020** y deberán publicarse por el área responsable, en la Plataforma de Participación Digital, en la página de internet del Instituto Electoral: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), los estrados de las 33 DD, las redes sociales en las que el Instituto Electoral participa, y en los demás medios que así se considere para efecto de lograr una mayor difusión. A las personas ganadoras se les notificará por el medio más idóneo el resultado de la valoración.
2. El Reconocimiento de Proyectos Ganadores Novedosos será entregado durante el **mes de julio de 2020** en un acto público.

#### **QUINTA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

1. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Participación.